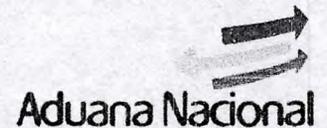




**POLICIA BOLIVIANA**  
COMANDO GENERAL  
La Paz - Bolivia



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA POLICÍA BOLIVIANA Y LA ADUANA NACIONAL**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Boliviana y la Aduana Nacional que es suscrito conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES)**

Son parte del presente convenio:

- a) La **Policía Boliviana**, creada el 24 de junio de 1826 mediante una Ley Reglamentaria dictada por Antonio José de Sucre, representada por el Sr. Gral. Cmdte. Abel Galo De La Barra Cáceres en su calidad de Comandante General de la Policía Boliviana, designado en mérito al Decreto Presidencial N° 3087 de 13/02/2017, que en lo sucesivo se denominará la "**POLICÍA**".
- b) La **Aduana Nacional**, cuya naturaleza, objeto y atribuciones se encuentran establecidos en la Ley N° 1990 de 28/07/1999 - Ley General de Aduanas, representada por la Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez, legalmente facultada en su calidad de Presidenta Ejecutiva a.i., designada mediante Resolución Suprema N° 02361 de 25/01/2010, que en adelante y para efectos del presente se denominará la "**ADUANA**".

Cuando en el presente Convenio se mencione a la **ADUANA** y la **POLICÍA** de manera simultánea, se las denominará como "**LAS PARTES**", quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

G.G.  
Abel Galo De La Barra Cáceres  
A.N.B.

**SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)**

En el marco de los operativos que se vienen realizando por parte de la **ADUANA**, los cuales tienen por objeto promover y contribuir al fortalecimiento de la gestión de Lucha Contra el Contrabando; es necesaria la colaboración en dichos operativos por parte de la **POLICÍA** para un mejor desenvolvimiento de éstos.

GG  
Christhoffer A. Olivares M.  
A.N.B.

G.N.J.  
Marlene Daniza Ardaya Vásquez  
A.N.B.

**TERCERA.- (OBJETO).**

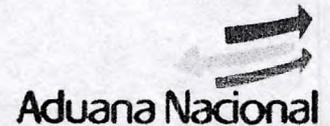
El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto promover la cooperación entre **LAS PARTES**, coordinando e integrando iniciativas de sus respectivas competencias institucionales que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de lucha contra el contrabando.

D.A.L.  
Juan Manuel Cordero U.  
A.N.B.

D.A.L.  
Marlene Daniza Ardaya Vásquez  
A.N.B.



**POLICIA BOLIVIANA**  
COMANDO GENERAL  
La Paz - Bolivia



#### **CUARTA.- (OBLIGACIONES)**

**LAS PARTES** realizarán las actividades subsecuentes de manera coordinada, comprometiendo el apoyo mutuo y compatibilizado, determinando para ello las siguientes obligaciones:

La **POLICÍA** se obliga a:

1. Participar a requerimiento específico verbal o escrito de la **ADUANA** en operaciones de apoyo y seguridad a los operativos de lucha contra el contrabando delictuoso o contravencional y custodia de mercancías comisadas, en coordinación con los servidores públicos de la **ADUANA**, en el marco de lo establecido en el Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003 y Ley N° 734 de 08/04/1985, Ley Orgánica de la Policía Nacional hoy Policía Boliviana.
2. Participar a requerimiento específico verbal o escrito de la **ADUANA** en la planificación de operaciones, para minimizar riesgos y motines en los puntos previamente acordados con la **ADUANA**, en los operativos de lucha contra el contrabando, así como escoltar la mercancía comisada en dichos operativos, hasta la Administración de Aduana correspondiente.
3. Proporcionar apoyo y auxilio inmediato a los funcionarios de Aduana a simple identificación de los mismos, en caso de estar en curso operativos y otros controles aduaneros donde existan situaciones de riesgo para la integridad física de los funcionarios de Aduana y/o riesgo de sustracción de mercancías comisadas.
4. Proporcionar a requerimiento verbal o escrito de la **ADUANA**, información relacionada al control, prevención y lucha contra el contrabando en el territorio nacional y acciones contra ilícitos aduaneros, en los que intervengan.
5. Proporcionar a requerimiento verbal o escrito de la **ADUANA** apoyo de medios de transporte en operativos de lucha contra el contrabando, en coordinación con los servidores públicos expresamente designados para este efecto, de acuerdo a disponibilidad de la **POLICÍA**.
6. Los efectivos de la **POLICÍA** no podrán bajo ninguna circunstancia liberar mercancías y medios de transporte retenidos y/o decomisados, proceder a la apertura de bultos, cajas, ni ningún otro tipo de envase sin la participación y/o

do.  
Mario A.  
Pozo P.  
A.N.B.

GG  
Christian A.  
Olivares M.  
A.N.B.

G.N.J.  
Juan Manuel  
García U.  
A.N.B.

DAL  
Juan Manuel  
García U.  
A.N.B.

DAL  
Juan Manuel  
García U.  
A.N.B.



**POLICIA BOLIVIANA**  
COMANDO GENERAL  
La Paz - Bolivia



intervención de la **ADUANA**, tampoco podrán efectuar liquidaciones o cobrar tributos aduaneros, bajo pena de incurrirse en el delito de usurpación de funciones aduaneras dispuesto en el artículo 171 de la Ley General de Aduanas.

Por su parte, la **ADUANA** se obliga a:

1. En las operaciones de allanamiento y otros en los que considere que requiere el apoyo policial, planificar la operación en coordinación con la **POLICÍA**, para conocer la disponibilidad de personal y medios antes de la ejecución de la operación.
2. Otorgar a cada servidor público de la **POLICÍA** que participe en operativos de la Aduana Nacional, desde el momento en que asuma la misión hasta su finalización, un estipendio diario de Bs. 100.- (Cien 00/100 Bolivianos):
3. Otorgar a cada servidor público de la **POLICÍA** que participe en operativos de la Aduana Nacional, desde el momento en que asuma la misión hasta su finalización, un estipendio diario de Bs. 371.- (Trescientos setenta y un 00/100 Bolivianos), siempre y cuando el operativo que se desarrolle, requiera el traslado de efectivos policiales de una jurisdicción Departamental a otra.
4. Los estipendios serán pagados conforme a normas administrativas de la **ADUANA** y otras normas generales y específicas que regulan la materia.
5. Dotar y/o reponer de combustible a los vehículos de la **POLICÍA** que sean dispuestos para el apoyo en los operativos de la Aduana Nacional.
6. Proporcionar, de acuerdo a sus posibilidades legales, financieras y administrativas, la logística necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.
7. Otorgar a requerimiento de la **POLICÍA**, información estadística de los operativos desarrollados de forma coordinada.

T.G.  
García A.  
Pozo P.  
A.N.B.

GG  
Chiriberto A.  
Olivares M.  
A.N.B.

G.N.J.  
Mto. de Follina  
Pedro Ch.  
A.N.B.

D.A.L.  
Juan Blasquez  
García U.  
A.N.B.

D.A.L.  
García A.  
García B.  
A.N.B.

#### QUINTA.- (DE LOS COORDINADORES)

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES**, designarán a las personas encargadas de realizar la coordinación entre ambas instituciones, pudiendo sustituir las mismas, a través de comunicación escrita que manifieste dicho extremo con la debida anticipación, excepcionalmente, podrá adelantarse la comunicación de las sustituciones de manera verbal.



**POLICIA BOLIVIANA**  
COMANDO GENERAL  
La Paz - Bolivia



La **POLICÍA** a través del Comandante General o Sub Comandante General de la Policía Boliviana, realizarán la designación del enlace encargado del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Por su parte la **ADUANA**, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva acreditará al personal encargado de solicitar el apoyo acordado mediante el presente Convenio.

**SEXTA.- (ACUERDOS ESPECÍFICOS)**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional constituye el Convenio Marco, haciendo notar que los Gerentes Regionales de la Aduana podrán suscribir Acuerdos Interinstitucionales Específicos con los Comandos Departamentales de Policía, de acuerdo a las necesidades del servicio, para el cumplimiento del objetivo, operativizar las cláusulas respectivas y lograr el alcance del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- (AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES)**

El presente Convenio no afecta la autonomía constituida de cada una de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus funciones.

**OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN)**

La información de operativos y acciones contra ilícitos aduaneros, realizados por la **ADUANA** con apoyo de la **POLICÍA** a través de los Comandos Departamentales de Policía, Comandos Regionales y/o Policiales es de uso confidencial y se encuentra sujeta al marco legal dispuesto en el artículo 67 del Código Tributario Boliviano aprobado por Ley N° 2492 de 02/08/2003, concordantes con el Decreto Supremo N° 077 de 15/04/2009 y Decreto Supremo N° 122 de 13/05/2009.

**NOVENA.- (MODIFICACIONES)**

Si durante la vigencia del presente Convenio, **LAS PARTES** consideran necesario modificar o elaborar alguna complementación a las actividades aprobadas, dicha modificación o enmienda se realizará a través de una adenda en cualquier momento y por mutuo acuerdo, debiendo la parte interesada hacer conocer por escrito a la otra parte la modificación o complementación propuesta, para su aceptación y posterior suscripción.

~~G.G.  
Alber A.  
P. P.  
A.N.B.~~

GG  
Christina A.  
Cifuentes M.  
A.N.B.

~~G.N.A.  
Nora Fátima  
Pellazo Ch.  
A.N.B.~~

*[Firma manuscrita]*

J.A.L.  
Marco A.  
Chave B.  
A.N.B.



**POLICIA BOLIVIANA**  
COMANDO GENERAL  
La Paz - Bolivia



**Aduana Nacional**

**DÉCIMA.- (VIGENCIA Y DURACIÓN)**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá eficacia legal desde la notificación oficial a la **POLICÍA** por parte de la **ADUANA**, mediante la cual, se comunique el cumplimiento del requisito interno de aprobación de su Directorio, de conformidad con el inciso n) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas; estableciendo para el mismo una duración de tres (3) años a partir de su suscripción, salvo que alguna de las partes, motivada por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo, comunique a la otra por escrito, su intención de disolverlo, dicha notificación deberá ser realizada por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de expiración.

Anualmente las partes evaluarán el logro de los objetivos del Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

El presente Convenio se suscribe, entre otros, en base al principio de Buena Fe, por tanto **LAS PARTES** establecen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas con relación al mismo, será resuelta inicialmente por medio de la negociación directa en un plazo no mayor a treinta (30) días.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES)**

A los efectos de cualquier notificación, las partes señalan como domicilios:

*[Firma]*  
G.O.  
Aduana Nacional  
La Paz - Bolivia

**ADUANA**  
OFICINA CENTRAL  
Av. 20 de Octubre N° 2038  
Zona Sopocachi  
www.aduana.gob.bo  
La Paz – Bolivia

*[Firma]*  
GG  
Christopher A.  
Olivares  
A.N.B.

*[Firma]*  
M. de Fátima  
Peralta Ch.  
A.N.B.

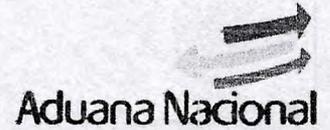
**POLICÍA**  
COMANDO GENERAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA  
Av. 20 de Octubre N° 2541  
Zona Sopocachi  
La Paz – Bolivia

*[Firma]*

*[Firma]*  
D.A.L.  
Marco A.  
Echeve B.  
A.N.B.



**POLICIA BOLIVIANA**  
**COMANDO GENERAL**  
 La Paz - Bolivia



**DÉCIMO TERCERA.- (DE LA COMUNICACIÓN ENTRE PARTES)**

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a la autoridad que suscribió el Convenio y consigne sello de recepción de la Institución.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)**

Firman el presente Convenio, por una parte el Sr. Gral. Cmdte. Abel Galo De La Barra Cáceres en calidad de **Comandante General de la Policía Boliviana**, y por otra parte en representación de la **Aduana Nacional**, la Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez en calidad de **Presidenta Ejecutiva a.i.**; en señal de conformidad al pie del presente Convenio, en cuatro ejemplares de idéntico valor legal.

La Paz, 5 de julio de 2017

G. P.  
 Alberto A.  
 Pardo P.  
 A.N.B.

GG  
 Cristian Ager A.  
 Oliveros M.  
 A.N.B.

S. N. J.  
 M. de Fátima  
 Peralta Ch.  
 A.N.B.

[Handwritten signature]

D. A. L.  
 Marco A.  
 Chave B.  
 A.N.B.



*[Handwritten signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 Marlene Daniza Ardaya Vásquez  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.**  
**ADUANA NACIONAL**

*[Handwritten signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 Gral. Cmdte. Abel Galo De La Barra Cáceres  
**COMANDANTE GENERAL**  
**POLICÍA BOLIVIANA**